

Tema 10. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matriculación turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Toledo

### Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El románico y el gótico. El arte hispano-árabe. El mozárabe y el mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del renacimiento. Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano. Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El barroco español. El churriguerismo. Arte neoclásico.

Tema 5. La catedral de Toledo. Descripción histórico-artística. Estilos en ella representados.

Tema 6. Principales capillas de la catedral. El coro, el claustro, la sacristía y el tesoro de la catedral.

Tema 7. San Juan de los Reyes. Otras iglesias toledanas.

Tema 8. Especial estudio de los monumentos civiles de Toledo. Hospital de la Santa Cruz y de Tavera.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. El Greco y Toledo. Casa y museo del Greco.

Tema 11. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 12. Artes decorativas y populares, artesanía, cerámica, hierro, armas, encaje, etc., con especial referencia de Toledo y provincia.

Tema 13. Ferias y fiestas principales de la provincia de Toledo. Cantos y danzas típicas.

Tema 14. El traje y la vivienda popular de Toledo. Gastronomía y vinos en la provincia de Toledo.

### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Toledo. Elementos geológico-geográficos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Toledo.

Tema 3. La agricultura y la industria de Toledo. Características del paisaje en la provincia de Toledo. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.

Tema 4. El clima. La pesca y la caza como factores de atracción turística. Lugares más importantes donde pueden practicarse.

Tema 5. Historia de Toledo en la antigüedad. Epoca romana. Epoca visigoda. Los concilios de Toledo.

Tema 6. La invasión árabe. Toledo hasta la conquista de la ciudad por Alfonso VI.

Tema 7. Historia de Toledo hasta los Reyes Católicos. Su importancia política.

Tema 8. España en el comienzo de la edad moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 9. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 10. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. Decadencia de España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la corona española.

Tema 11. El siglo XVIII: La guerra de sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 12. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la revolución francesa.

Tema 13. El siglo XIX: La guerra de la independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1808 hasta el final de la Primera República. La restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 14. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución española de 1978. Legislación laboral española.

Tema 15. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la edad media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética. El renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y «Los Episodios Nacionales». La generación del 98.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. El teatro en España. La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

# MINISTERIO DE ECONOMIA

3273

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,911	70,171
1 dólar canadiense .....	58,149	58,435
1 franco francés .....	16,232	16,312
1 libra esterlina .....	138,584	139,380
1 franco suizo .....	41,008	41,281
100 francos belgas .....	236,441	238,126
1 marco alemán .....	37,194	37,432
100 liras italianas .....	8,264	8,304
1 florín holandés .....	34,477	34,891
1 corona sueca .....	15,887	15,982
1 corona danesa .....	13,466	13,542
1 corona noruega .....	13,576	13,653
1 marco finlandés .....	17,468	17,577
100 chelines austriacos .....	507,079	512,683
100 escudos portugueses .....	146,012	147,170
100 yens japoneses .....	34,457	34,671

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3274

ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Gregorio Caldés Micó y Alfonso Ronda Tormo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo, con fecha 3 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 7/75, interpuesto por don Gregorio Caldés Micó y Alfonso Ronda Tormo contra este Departamento, sobre traslado de oficina de farmacia.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso ordinario de apelación interpuesto por la representación de don José Escrivá Morera y por el Abogado del Estado, en la representación legal ostentada, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, que anuló Resolución de la Dirección General de Sanidad de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, sobre autorización de traslado de farmacia del apelante, emplazada en la barriada de San Francisco de Asís, de la ciudad de Oliva (Valencia), a la calle del General Aranda, número veintisiete, a que estas actuaciones se contraen; debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, por no ser ajustada a derecho, y con desestimación del recurso contencioso-administrativo promovido frente a citada Resolución del Centro directivo, la confirmamos por su conformidad al ordenamiento jurídico, aboliendo a la Administración demandada de la pretensión actora, sin hacer especial imposición de las costas en ninguna de ambas instancias.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Ángel Martín del Burgo.—José Ignacio Jiménez Hernández.—Pablo García Manzano (rubricados).

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

**3275** *ORDEN de 1 de febrero de 1979 por la que se fijan las cuantías de los conceptos a percibir por los Médicos interinos y residentes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El artículo 23 de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1977 establece que la cuantía de la remuneración de los Médicos interinos y residentes se especificará en los contratos que se suscriban a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la misma Orden.

El Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, por el que se anticipa la aplicación de los artículos relativos a los créditos de personal comprendidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, en su artículo 3.º, autoriza la aplicación de los aumentos previstos en los créditos de personal del presupuesto resumen de la Seguridad Social dentro del importe fijado en la disposición adicional segunda del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, y cumplidos los trámites previos de audiencia establecidos en la legislación vigente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La cuantía de las cantidades mensuales a percibir por los Médicos interinos y residentes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social serán las siguientes:

	Pesetas
Médicos interinos .....	33.357
Médicos residentes de primero .....	37.516
Médicos residentes de segundo .....	39.911
Médicos residentes de tercero o más años .....	42.305

2. Los Médicos a que se refiere el apartado anterior percibirán anualmente dos gratificaciones extraordinarias; la cuantía de cada una de ellas será la establecida en el apartado 1 de este artículo.

Art. 2.º Los Médicos interinos y residentes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social percibirán la retribución

mensual complementaria por asistencia a beneficiarios desplazados, establecida en el artículo segundo de la Orden de 25 de junio de 1973, en la cuantía de 1.250 pesetas, determinada en la Orden de 28 de marzo de 1966.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Los incrementos de retribuciones previstos en la presente Orden responden a las consignaciones iniciales de los Presupuestos de la Seguridad Social y tienen carácter provisional en tanto no se determinen por las Cortes las actualizaciones definitivas.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 1978, sobre igual materia que la que es objeto de la presente.

**DISPOSICION FINAL**

Se faculta a la Subsecretaría del Departamento para resolver cuantas cuestiones de carácter general pueda plantear la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1979.

Lo que digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. y V. I.  
Madrid, 1 de febrero de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

**3276** *ORDEN de 1 de febrero de 1979 por la que se dispone la actualización de retribuciones a percibir por el personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Por Orden de 17 de febrero de 1978 se actualizaron las retribuciones del personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, por el que se anticipa la aplicación de los artículos relativos a los créditos de personal comprendidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, en su artículo tercero, autoriza la aplicación de los aumentos previstos en los créditos de personal del presupuesto resumen de la Seguridad Social dentro del importe fijado en la disposición adicional segunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Por el Instituto Nacional de Previsión se ha elevado propuesta de actualización de la cuantía de las remuneraciones del personal citado.

En su virtud, a propuesta de dicho Instituto y cumplidos los trámites previos de audiencia establecidos en la legislación vigente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sueldo base y los demás emolumentos del personal sanitario de la Seguridad Social que se relaciona quedan fijados en las cantidades íntegras mensuales que a continuación se expresan:

Centros de la Seguridad Social donde prestan sus servicios	Sueldo base	Complemento puesto de trabajo	Complemento de destino	Incentivos	Totales
<b>1. Centros Especiales y Nacionales y unidades hospitalarias de las Ciudades Sanitarias:</b>					
Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	26.897	10.450	5.812	1.516	44.675
Enfermeras Jefes, Subjefes o adjuntas .....	26.897	17.206	5.812	1.516	51.432
Enfermeras supervisoras .....	26.897	14.378	5.812	1.516	48.603
Enfermeras especializadas .....	26.897	12.198	5.812	1.516	46.423
Enfermeras Jefes Escuela A.T.S. ....	26.897	17.206	5.812	1.516	51.431
Secretarías estudios Escuela A.T.S. ....	26.897	14.378	5.812	1.516	48.603
Instructoras Escuela A.T.S. ....	26.897	12.198	5.812	1.516	46.423
Matronas Jefes o adjuntas .....	30.675	15.699	7.632	1.516	55.522
Matronas .....	30.675	9.787	7.632	1.516	49.610
Fisioterapeutas y Terapeutas ocupacionales: Jefes o adjuntos .....	30.675	15.699	7.632	1.516	55.522
<b>Fisioterapeutas y Terapeutas ocupacionales:</b>					
Con jornada laboral de siete horas .....	30.675	9.787	7.632	1.516	49.610
Con jornada laboral de seis horas .....	26.294	8.835	7.632	1.262	44.023
<b>Auxiliares de Clínica:</b>					
Con jornada laboral de siete horas .....	21.471	6.853	5.812	1.262	35.398
Con jornada laboral de seis horas .....	18.403	5.945	5.812	1.087	31.247